



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2018-ANA-AAA.A-ALA-AA

Yurimaguas, 22 de junio de 2018.

### VISTO:

El expediente Administrativo N° 0081163-2018-ANA de 2018.06.22, seguido por el Sr. Juan Gallarday Pretto, identificado con DNI N°07872457 en su calidad de Sub Gerente Ambiental Apoderado Legal de la Empresa PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A., quien solicita Autorización de uso de agua para otros usos

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010 –AG, dispone que Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, conforme establece el mismo artículo 64° numeral 64.2 del precitado Reglamento los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-ANA-AAA.A-ALA-AA/ACP, de 2018.06.22 personal técnico del ALA-Alto Amazonas informa lo siguiente:

1. La captación de agua, para el uso otros fines, es proveniente del rio Pastaza, ubicado en el tramo comprendido en el km 11+839 y km 12+514 del Oleoducto Ramal Norte del Oleoducto Norperuano, entre las coordenadas UTM (WGS-84) siguientes:

| Nombre de la fuente de agua | Lugar de Ubicación                         | Coordenadas UTM (WGS 84) |         | Altitud m.s.n.m |
|-----------------------------|--|--------------------------|---------|-----------------|
|                             |  | Este                     | Norte   |                 |
| Rio Pastaza                 | Km 11+839 y km 12+514 Oleoducto Norperuano | 327 183                  | 9691987 | 143             |

2. El caudal captado será de 95 m<sup>3</sup>/día, durante 7 días la cual satisface el volumen requerido para el proyecto, teniéndose un volumen total captado de hasta 665.00 m<sup>3</sup>.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua...

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Autorización de uso de agua superficial para otros usos hasta por un volumen de 95.00 m<sup>3</sup>, por un periodo de 7 días y una masa total de 665.00 m<sup>3</sup> a favor de la Empresa **PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.**, para trabajos operativos -Contingencia del km 11+839 y km 12+514 del Oleoducto Ramal Norte del Oleoducto Norperuano, distrito de Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir la presente autorización de usos de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

**ARTICULO TERCERO:** Precisar que el titular de la autorización de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

*[Handwritten signature]*  
Ing. Bienvenido Atoche Valladolid  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP. 61137